



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5165

20/02/2020

11821

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación la información interesada, se señala que la cantidad anual prevista para cualquier gasto que vaya a realizar el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación se contienen en el estado del presupuesto de gastos previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Puede consultar la información de cualquiera de los últimos 20 años en la página web del Ministerio de Hacienda:

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Presupuestos%20Generales%20del%20Estado/paginas/Presupuestos.aspx>

Además, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación también publica la Información Económico-Presupuestaria en el Portal de Transparencia:

https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva/TaxPorMinisterios/MAUC/Presupuestaria.html

Por otra parte, cabe indicar que la Intervención General de la Administración del Estado ejerce el control interno de la gestión económico-financiera de los distintos Departamentos Ministeriales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado. No obstante, como también establece el citado Real Decreto: “Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno solo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal. Asimismo, las Comisiones Parlamentarias de Investigación podrán tener acceso a dichos datos, informes o antecedentes.”.



Por último, respecto al control externo que realiza el Tribunal de Cuentas es preciso indicar que:

El Tribunal de Cuentas es un órgano de control externo reconocido en la Constitución Española que se configura como el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del sector público, sin perjuicio de su función jurisdiccional encaminada al enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de fondos públicos. El Tribunal de Cuentas disfruta de plena independencia para el ejercicio de sus funciones y los resultados de la fiscalización que lleva a cabo se exponen mediante informes, memorias, mociones y notas, que se aprueban por el Pleno del Tribunal y se elevan a las Cortes Generales.

Madrid, 27 de marzo de 2020